



Expediente n.º: 1589/2025
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas
Fecha de iniciación: 20/06/2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Bases reguladoras	30/06/2025	
Anexo Convocatoria y restante documentación	30/06/2025	
Informe-Propuesta de Secretaría	30/06/2025	
Informe de Fiscalización (Fase A)	01/07/2025	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ordenanza para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villacarrillo, aprobada por el Pleno municipal en fecha 30 de octubre de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 7 con fecha 13 de enero de 2025, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villacarrillo, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2025 y publicado el días 07 de abril de 2025.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia no competitiva en materia de AYUDA A ASOCIACIONES para el año 2025, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución y la convocatoria que es del siguiente contenido:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES AÑO 2025

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de





1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Jaén nº 7 con fecha 13/01/2025, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se dictan en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villacarrillo, aprobada por el Pleno municipal en fecha 30 de octubre de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 7 con fecha 13 de enero de 2025, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villacarrillo, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2025 y publicado el días 07 de abril de 2025.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva, es decir, según registro de entrada de solicitudes, con el límite establecido en el artículo 9 de estas bases, hasta agotar crédito.

2. Créditos Presupuestarios

El importe global del crédito disponible para distribuir entre los beneficiarios de la subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que se detalla a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 334 48

DENOMINACIÓN: Presupuesto Municipal de 2025. Ayuda a

CONSIGNACION DESTINADA: 12.000 €

La cuantía máxima de cada subvención no podrá exceder de 1200 € euros, sin superar en ningún caso el 100% del coste total de la actividad subvencionada.

La concesión de subvenciones se realizará hasta agotar el crédito disponible en la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento. En caso de agotamiento del crédito asignado, no se podrán conceder nuevas subvenciones salvo que se realice una ampliación presupuestaria mediante acuerdo municipal expreso.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La convocatoria pública municipal tiene por objeto regular el procedimiento de ayudas a asociaciones del municipio de Villacarrillo para el año 2025 y fomentar el asociacionismo destinado al desarrollo de actividades en las siguientes áreas y materias, de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones en vigor:

- **Sociales:** actividades destinadas a Igualdad, voluntariado y ayuda social, personas con enfermedad o diversidad funcional y resto de ayudas sociales.
- **Cultura:** fomento de actividades musicales, tradicionales, arte, cine y Teatro y patrimonio histórico.
- **Deportes:** organización de eventos deportivos, actividades y similares que ayuden al desarrollo de estos.





- *Educación: cursos y actividades formativas.*
- *Salubridad Pública: actividades que promuevan la salubridad pública mediante la realización de actividades que redunden en el bienestar animal.*
- *Participación Ciudadana: actividades directamente relacionadas con personas mayores y asociaciones vecinales y sociales.*

Quedan excluidas de esta convocatoria aquellas asociaciones que por otro medio, mantengan un convenio de colaboración con este Ayuntamiento.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Villacarrillo, las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón electrónico del Ayuntamiento y en su página web.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisito para solicitar la subvención:

- *Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Villacarrillo.*

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Área de Secretaría, que comprobará que los solicitantes cumplen los requisitos formales y materiales establecidos en las bases.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:





- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, (Anexo III de esta convocatoria)
- Presupuesto de gastos/factura.
- Programa y/o memoria detallada de actividades a financiar, indicando denominación, fechas, lugar, ámbito de actuación, presupuesto total y participantes.

- Certificado emitido por la entidad bancaria donde tenga abierta cuenta la asociación.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el Área de Secretaría se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de dos meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la





notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 12.000 euros a la que asciende el importe de la subvención.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Publicar el texto completo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villacarrillo en la siguiente dirección electrónica: <https://villacarrillo.sedelectronica.es/>. En la mencionada dirección electrónica se expondrán las bases reguladoras y los anexos, así como la correspondiente convocatoria.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDA A ASOCIACIONES PARA EL AÑO 2025

Primera. Objeto de la subvención.

La convocatoria pública municipal tiene por objeto regular el procedimiento de ayudas a asociaciones del municipio de Villacarrillo para el año 2025 y fomentar el asociacionismo destinado al desarrollo de actividades en las siguientes áreas y materias, de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones en vigor:

- Sociales: actividades destinadas a Igualdad, voluntariado y ayuda social, personas con enfermedad o diversidad funcional y resto de ayudas sociales.





- Cultura: fomento de actividades musicales, tradicionales, arte, cine y Teatro y patrimonio histórico.
- Deportes: organización de eventos deportivos, actividades y similares que ayuden al desarrollo de estos.
- Educación: cursos y actividades formativas.
- Salubridad Pública: actividades que promuevan la salubridad pública mediante la realización de actividades que redunden en el bienestar animal.
- Participación Ciudadana: actividades directamente relacionadas con personas mayores y asociaciones vecinales y sociales.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Villacarrillo, que no incurran en los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quedan excluidas de esta convocatoria aquellas asociaciones que por otro medio, mantengan un convenio de colaboración con este Ayuntamiento.

Tercera. Publicidad.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Villacarrillo, las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón electrónico del Ayuntamiento y en su página web.

Cuarta. Régimen de concesión

El sistema de concesión de ayudas se realizará mediante concurrencia no competitiva, es decir, según registro de entrada de solicitudes, con el límite establecido en el artículo 9 de estas bases, hasta agotar crédito.

Quinta. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta. Solicitud y documentación para presentar.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, debidamente acreditada la personalidad del solicitante o por su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, y dirigidas a la Sr. Alcalde del Ayuntamiento, según modelo establecido (Anexo II).





2. Documentación adjunta necesaria:

- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según modelo establecido (Anexo III).
- Presupuesto de gastos/factura.
- Programa y/o memoria detallada de actividades a financiar, indicando denominación, fechas, lugar, ámbito de actuación, presupuesto total y participantes.
- Certificado emitido por la entidad bancaria donde tenga abierta cuenta la asociación.

Séptima.- Subsanación de defectos en las solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de su notificación proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se te tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución de deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en la base Sexta.

Octava. Procedimiento.

La instrucción será llevada a cabo por el Área de Secretaría, que comprobará que los solicitantes cumplen los requisitos formales y materiales establecidos en estas bases. La concesión se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver tras propuesta motivada por el Servicio de Secretaría.

Novena. Cuantía y disponibilidad presupuestaria.

El importe global del crédito disponible para distribuir entre los beneficiarios de la subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que se detalla a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION DESTINADA
334 48	Presupuesto Municipal de 2025. Ayuda a Asociaciones	12.000 €





La cuantía máxima de cada subvención no podrá exceder de 1200€ euros, sin superar en ningún caso el 100% del coste total de la actividad subvencionada.

La concesión de subvenciones se realizará hasta agotar el crédito disponible en la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento. En caso de agotamiento del crédito asignado, no se podrán conceder nuevas subvenciones salvo que se realice una ampliación presupuestaria mediante acuerdo municipal expreso.

Décima. Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 2 meses, computados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décima primera. Pago y justificación de la subvención.

La subvención se abonará en un único pago correspondiente al 100% de la cantidad concedida, previa justificación del cumplimiento del presupuesto de gastos/facturas para el desarrollo de actividades y/o programa de actuación presentado.

El plazo de justificación por parte de la asociación beneficiaria será de 30 días una vez finalizada la actividad y con fecha límite hasta el día 15 de diciembre, inclusive, del año en que se conceda.

Décima segunda. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención y o ayuda en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención ayuda fue concedida.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención o ayuda.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los plazos y formas previsto.

Décima tercera. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025.





Décima cuarta. Entrada en vigor.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: PTK9HUM074GRHXNKHCOGNW6
Verificación: <https://villacarrillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

